

CH-00296-JP-2026

Luis Beltrán, 8 de Julio de 2026.

Por emitido informe. Téngase presente lo manifestado por el Equipo Técnico Interdisciplinario.

Compartiendo lo dictaminado;

Al punto 1: **Líbrese oficio a la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidad del Municipio de Choele Choel** como se pide, en función de lo dispuesto por los Arts. 14 inc. i) y 140 inc. b) de la Ley 5396 Código Procesal de Familia. Cúmplase por Secretaría.

Al punto 2: **En este acto se ordena al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI n° [DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] someterse a un abordaje socioterapéutico a la brevedad posible en cualquier ámbito público o privado**, a los fines de adquirir hábitos saludables logrando la elaboración de situaciones emocionales y adquirir estrategias que lleven a superar situaciones de conflicto como así también las situaciones de consumo problemático que aquí se denuncian. A cuyo fin -indefectiblemente- deberá acreditar en autos dentro de los quince días hábiles el inicio del tratamiento, y su evolución con una periodicidad mensual (**Art. 148 inc. ñ y p) CPF**. Notifíquese por Secretaría.

Al punto 3: Valorando el dictamen de riesgo elaborado, dispongo **RONDINES POLICIALES por el término de 20 DÍAS**, cada 6 hs., en el domicilio de la Sra. [DENUNCIANTE_1] DNI n° [DNI_DENUNCIANTE_1], sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia. **Requírase actas documentadas del resultado de las medidas ordenadas (rondines)**. A tales fines líbrese oficio a la Cría. de la Flia.de Choele Choel.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta